

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR (PROGRAMA NAYFA) EN LA PROVINCIA DE HUELVA (CONTR 2024 151148)

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. José Manuel Borrero Barrero**, como Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva, nombrado por Decreto 453/2022 de 7 de septiembre (BOJA núm. 176 de 13 de septiembre de 2022) y, en virtud del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto de 2022), el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto 10/2022 de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario número 27, de 8 de agosto de 2022) y la Orden de 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA número 37, de 24 de febrero de 2025).

De otra parte, **Dº. Ricardo Luis Torres Fariñas**, con D.N.I. ****51.88****, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS, con N.I.F. nº G11408606, con domicilio en CL. Ancha, nº 25, Los Barrios (Cádiz), constituida el 13 de mayo de 1997 e inscrita en el Registro de Fundaciones con fecha 17 de julio de 1997, número de inscripción 198. El poder de representación consta debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 25 de agosto de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva de fecha 17 de abril de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía - Servicio Jurídico Provincial en Huelva con fecha 7 de marzo de 2024 (Informe n.º2024/17).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía, con fecha 26 de junio de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		27/03/2025 10:37:26	PÁGINA: 1 / 7
RICARDO LUIS TORRES FARIÑA			
RICARDO LUIS TORRES FARIÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTc4MTk2NzkzNiZiYTNiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 2 de julio de 2024, por importe de CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (107.771,83 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 4 de julio de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, familias e Igualdad en Huelva de fecha 11 de marzo de 2025, a la FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 18 de marzo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Ricardo Luis Torres Fariñas, en nombre y representación de la FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS se compromete a la realización del contrato consistente en la prestación del servicio denominando PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR: PROGRAMA NAYFA EN LA PROVINCIA DE HUELVA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. Experiencia del personal ofertado al desarrollo del programa. Los tres profesionales cumplen con más de 3 años de experiencia.

2. Formación específica del personal técnico vinculado a la ejecución del contrato, relacionado con NNA y familias, violencia filioparental, intervención grupal.

Porcentaje de personal con titulación de:

Máster: 25% - 75%

Especialización: 50% -75%

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		27/03/2025 10:37:26	PÁGINA: 2 / 7
RICARDO LUIS TORRES FARIÑA			
RICARDO LUIS TORRES FARIÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTc4MTk2NzkzNiZiYTNiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Formación del personal ofertado en materia de igualdad de género. Los tres profesionales tienen formación en materia de igualdad de género.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán promover la igualdad de género en Andalucía, haciendo uso de un lenguaje no sexista, transmitiendo una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas, fomentando la presencia equilibrada de hombres y mujeres, la diversidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Esta condición se acreditará mediante la valoración de los materiales que la persona o entidad adjudicataria elabore para la formación o la difusión del servicio, por parte de la Dirección Técnica del concierto y de la Dirección General de Comunicación Social, en su caso.

- En cuanto a las condiciones del personal, la persona o entidad adjudicataria garantizará la igualdad en las retribuciones por igual categoría profesional.

Esta condición se acreditará mediante la aportación de las retribuciones del personal cuando sea solicitado por la Dirección Técnica del concierto.

- La persona o entidad adjudicataria fomentará medidas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución.

Al respecto, la persona o entidad adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas, cuando sea solicitado por la Dirección Técnica del concierto.

- Las entidades licitadoras deberán acreditar que en su organización actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo, justificando las medidas documentalmente.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (107.771,82 euros) al que le corresponde, IVA exento.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE IVA EXENTO
2025	1800070000/G/31E/22713/21	71.847,88 €
2026		35.923,94 €

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		27/03/2025 10:37:26	PÁGINA: 3 / 7
RICARDO LUIS TORRES FARIÑA			
RICARDO LUIS TORRES FARIÑA			
VERIFICACIÓN	naZ7MOTc4MTk2NzkzNiZiYTNiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 12 meses, iniciándose con fecha 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2026, ambos inclusive.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo igual al inicial del contrato.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la entidad contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 17 de enero de 2025, una garantía definitiva por importe de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.388,59 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001210136614, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		27/03/2025 10:37:26	PÁGINA: 4 / 7
RICARDO LUIS TORRES FARIÑA			
RICARDO LUIS TORRES FARIÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTc4MTk2NzkzNjZjYTNiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Dedicación de medios materiales: Sí

Sede:

1. La gestión del servicio se desarrollará en una sede en la provincia de Huelva. En caso de que la entidad lleve a cabo otros programas o actividades en la sede, las actuaciones de este servicio deben estar separadas del resto y claramente identificadas.

2. En caso de posible traslado de sede, la persona contratista deberá informar con anterioridad de las causas y circunstancias, así como de las características de la nueva sede.

3. La sede deberá contar con las instalaciones necesarias para la ejecución del concierto, que serán, al menos, las siguientes:

- Condiciones adecuadas de localización, equipamiento y accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
- Espacios suficientes y diferenciados que proporcionen un ambiente adecuado en la atención a las personas menores de edad y sus familias, garantizando el derecho a la privacidad, así como para realizar las actuaciones objeto del concierto y gestiones administrativas, contando con mobiliario adecuado y, en general, espacios adaptados a los niños y niñas.
- Entre otros aspectos, la sede deberá contar con las condiciones necesarias de funcionalidad, bienestar, seguridad y accesibilidad, así como aquellas que establezca la normativa que sea de aplicación.
- La sede y su mantenimiento serán responsabilidad de la persona contratista.

Equipamiento:

1. La sede deberá contar con:

- Mobiliario necesario para la realización de las tareas objeto del concierto y la atención a las personas usuarias.
- Equipos informáticos necesarios con acceso a Internet.
- Material psicotécnico necesario para la prestación del servicio.
- Material de oficina necesario para el desarrollo de la actividad.
- Botiquín completo de primeros auxilios.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		27/03/2025 10:37:26	PÁGINA: 5 / 7
RICARDO LUIS TORRES FARIÑA			
RICARDO LUIS TORRES FARIÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTc4MTk2NzkzNiZiYNTSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. El mantenimiento del equipamiento y materiales será responsabilidad de la entidad concertada.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		27/03/2025 10:37:26	PÁGINA: 6 / 7
RICARDO LUIS TORRES FARIÑA			
RICARDO LUIS TORRES FARIÑA			
VERIFICACIÓN	naZ7MOTc4MTk2NzkzNiZjYTNiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		27/03/2025 10:37:26	PÁGINA: 7 / 7
RICARDO LUIS TORRES FARIÑA			
RICARDO LUIS TORRES FARIÑA			
VERIFICACIÓN	naZ7MOTc4MTk2NzkzNiZjYTN5iRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	